



Cargo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 13 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES  
- JUANJUI que suscribe:

VISTO: La Carta N° 01-D-HIJ-RATAR-ESSALUD-2018, de fecha 19 de Enero del 2018, suscrito por el Director de ESSALUD Dr. Felipe Yucra Quispe, donde la Dirección de este Hospital autoriza la labor de servicio de transporte de pasajeros en la periférica de esa entidad, guardando respeto y orden. El Oficio N° 003-AMGP-J-2018, de fecha 06 de Febrero del 2018, suscrito por el Presidente de la Asociación de Motokarristas "GRAN PAJATEN", Sr. DENIS SALAZAR VEGA, en el cual solicita autorización y reconocimiento del Paradero "Comité de Moto taxista "ES SALUD", así como la renovación de los paraderos anteriormente ya autorizados y reconocidos como Paradero N° 01, ubicado en Eduardo Peña Meza, mano derecha de la vía (frontis del Mercado N° 01), Paradero N° 02, ubicado en Jr. Arica Cdra. 01 (Fuera del terminal terrestre "TRANSMAR"), ya que ante la necesidad de brindar el servicio de transporte urbano de moto taxi en nuestra ciudad y con la necesidad de contar con un paradero formal para trabajar de manera ordenada y esperar a sus pasajeros y/o usuarios para luego conducirlos a sus destinos, es que solicitan se les brinde la incorporación de este nuevo paradero y renueven los ya creadas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el Artículo 206°.- USO DE PARADEROS; a los conductores de vehículos del servicio público de transporte regular urbano de pasajeros, solo le está permitido recoger o dejar pasajeros en los paraderos autorizados, en el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cms. del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms. Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, publicado el 20 de Julio del 2009.

Que, la autoridad Municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte públicos regular urbano de pasajeros, Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público regular urbano de pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos. El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación a no más de 20 cm. del borde de la acera y paralelo a la misma dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms.

Que, el Artículo 14°.- Requisitos para obtener el permiso de operación; las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante la Municipalidad distrital competente una solicitud bajo la forma de declaración jurada, indicando la razón social, Registro Unico de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre y firma del representante legal a la cual se adjuntará obligatoriamente lo siguiente:

- h) Copia simple de la escritura pública de constitución de persona jurídica inscrita en los Registros Públicos.
- i) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) calendarios.
- j) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud
- k) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal
- l) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
- m) Copia simple de certificado de SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado







n) Copia simple del CIT por cada vehículo ofertado cuando corresponda.

Que, el Artículo 18° el transportador autorizado solo podrá prestar el servicio especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público masivo. La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el servicio especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2015-MPMC-J/AIc en su **Artículo**

**Primero.-** AUTORIZAR, los paraderos para la asociación de Motokarristas GRAN PAJATEN en el ámbito del distrito de Juanjuí, como a continuación se indica:

PARADERO N° 01 – Jr. Eduardo Peña Meza, mano derecha de la vía (Frontis del mercado N° 01)

PARADERO N° 02 Jr. Arica Cdra. 01 (Fuera del terminal terrestre “TRANSMAR”).

**Artículo Tercero.-** El tiempo de duración que tendrá el otorgamiento en uso de los paraderos será de un (01) año, renovado previa solicitud, caso contrario la Municipalidad anulará el permiso de los paraderos.

**Artículo Cuarto.-** Los paraderos a que se den en uso, deberán ser identificados mediante rótulos que deberán ser colocados por la persona jurídica en un plazo de quince (15 días calendarios improrrogables, desde el día siguiente de haber sido notificado la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la sub gerencia de transportes, para que ejecute la presente resolución en el modo y forma como se detalla en los artículos precedentes.

**Artículo Sexto.-** Poner en conocimiento a la Policía Nacional del Perú, del distrito de Juanjuí para su conocimiento y demás fines de ley.

Que, mediante Informe N° 018-2018-STSV-MPMC-J de fecha 09 de Febrero del 2018 suscrito por el Gerente de Transportes, Seguridad Vial y Licencia de conductor Sr. Wilson Navarro Cachiue, quien informa que se declare PROCEDENTE la petición en el sentido que: a) Se emita una primera resolución donde se autorice el Paradero denominado como Comité de Mototaxistas ESSALUD” ubicado en la cuadra 2 del Jr. Libertad Barrio La Merced. B) Renovar la Autorización de los Paraderos de la Asociación de Motokarristas Gran Pajatén, conforme a la Resolución de Alcaldía que adjuntan al expediente en referencia.

Que, mediante Opinión Legal N° 51-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare PROCEDENTE la Aprobación de la renovación de la Autorización de uso de paradero, denominado como comité de Mototaxistas ESSALUD”.solicitado por el Presidente de la Asociación de Motokarristas “GRAN PAJATEN” señor Denis Salazar Vega, por ser factible conforme a lo emitido por el Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR de manera temporal por el periodo de un año a partir de la fecha el uso del Paradero a la **Asociación de Motokarristas “ESSALUD”**, representado por su Presidente el señor DENIS SALAZAR VEGA, ubicado en la cuadra 2 del Jr. Libertad Barrio la Merced frente al Hospital ESSALUD de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que la Asociación de Motokarristas “ESSALUD”, deberá de cumplir con toda las condiciones de Operación establecidas en el Título III DEL Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

**Artículo 3°.-** Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Jefatura de Transportes y Seguridad Vial, al recurrente y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Municipalidad Provincial  
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
 Juanjuí - Región San Martín - Perú  
  
 José Félix Silva  
 Alcalde  
 DNI: 01046262

